EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de Delegación 4323 del 23 de junio de 2022 expedidas por el Ministro de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal i) y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa – arrendamiento de bienes inmuebles.

Que de acuerdo con lo señalado en los estudios y documentos previos presentados por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia GAHDASIJ, se requiere celebrar un **contrato de arrendamiento de bienes inmuebles** con la sociedad **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.**, señalando entre otras cosas que:

"(...) En desarrollo de la etapa de recepción de la ruta de desmovilización y sometimiento individual a la justicia, es necesario garantizar el manejo adecuado de los datos y de la información sensible y reservada obtenida en cada proceso de las personas de los "Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley" (GAOML), y "Grupos Armados Organizados" (GAO), que se presentan voluntariamente a los programas de desmovilización y sometimiento a la justicia.

Así las cosas, el GAHDASIJ, tiene la obligación de conformar las carpetas del personal que se presenta voluntariamente a los programas de desmovilización y sometimiento individual a la justicia, las cuales se componen de diversos documentos que contienen INFORMACIÓN RESERVADA1, y que bajo el criterio de defensa y seguridad nacional2 requieren de un especial tratamiento (recepción, organización, conservación, custodia y disposición), que

[1] *Ley Estatutaria 1621 de 2013. "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite* ***a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia*** *cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones". CAPÍTULO VI. Reserva De La Información De Inteligencia Y Contrainteligencia."*
Artículo 33. RESERVA*. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y* ***tendrán carácter de información reservada****. Excepcionalmente y en casos* ***específicos,*** *por recomendación de cualquier organismo que lleve a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, el Presidente de la República podrá acoger la recomendación de extender la reserva por quince (15) años más, cuando su difusión suponga una amenaza grave interna o externa contra la seguridad o la defensa nacional, se trate de información que ponga en riesgo las relaciones internacionales, esté relacionada con grupos armados al margen de la ley, o atente contra la integridad personal de los agentes o las fuente."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).
Artículo 38. *COMPROMISO DE RESERVA.* Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y **los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento**. Quienes indebidamente divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **Parágrafo 2** Los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir que sus miembros copien, porten, reproduzcan, almacenen, manipulen o divulguen cualquier tipo de información de inteligencia o contrainteligencia con fines distintos al cumplimiento de su misión
Capítulo 12, Título 3, Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, adicionado por el artículo 1 del Decreto 2149 del 20 de diciembre de 2017, consolidan los parámetros para garantizar la reserva legal de la información de **inteligencia y contrainteligencia y determinan los criterios en materia de seguridad de la información**, entre ellos, la creación de los Centros de Protección de Datos y archivos de inteligencia al interior de cada uno de estos organismos.
[2] [2] Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." ***Artículo 19: INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS.*** *Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: a) La defensa y seguridad nacional; b) La seguridad pública; c) Las relaciones internacionales;"*
NOTA DE HABEAS DATA:
Declaro que he sido informado que el Ministerio de Defensa Nacional es responsable del tratamiento de mis datos personales obtenidos a través del diligenciamiento de los diferentes formatos físicos, formularios o registros dispuestos en los sistemas informáticos, para el cumplimiento a su misión institucional, ejercer las actividades propias de las funciones de la entidad dando cumplimiento en los términos de la **Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, los capítulos 25 y 26 del Decreto 1074 de 2015.** De conformidad con lo previsto en las normas sobre protección de datos personales, especialmente lo consagrado en el **artículo 10 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**, entiendo que el Ministerio de Defensa Nacional 1) no requiere autorización del titular cuando recolecta datos en el ejercicio de sus funciones; 2) puede realizar el tratamiento de mis datos personales consignados en este formato o sistema informático y 3) puede compartir información que contenga datos personales con otras entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley y la jurisprudencia para acceder a los mismo "

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

no solo cumpla con las normas nacionales en materia archivística, sino que además se garantice su especial seguridad y custodia.

Las carpetas del personal desmovilizado y sometido individualmente a la justicia, hacen parte del archivo de gestión del programa, dado que son documentos que se encuentran en constante elaboración y depuración, que se han venido consolidando desde el año 2003 y que a la fecha arroja un número de 32.902 carpetas individuales y 474 rollos de microfilmación, los cuales son consultados permanentemente tanto por los funcionarios del programa en el ejercicio de sus funciones, como por otras entidades públicas dentro de su competencia, y que deben cumplir con los parámetros establecidos por la Ley General de Archivo para su adecuada conservación, guarda y custodia.

Es preciso indicar que en las instalaciones actuales del Ministerio de Defensa Nacional y del GAHD-ASIJ, estas últimas ubicadas en el edificio Bochica, del distrito corporativo denominado "Centro Internacional", donde se desarrolla el Programa de Desmovilización y Sometimiento individual a la justicia, no se cuenta con el espacio físico que cumpla con las especificaciones técnicas o requisitos necesarios para archivar la documentación que hace parte del programa mencionado conforme a la normatividad vigente[3], como es entre otros, la capacidad física de espacio para el correcto almacenamiento del alto volumen de acervo probatorio que se ha generado a lo largo de los años, así como el que se llegue a generar en los nuevos procesos de desmovilizado y sometido individualmente a la justicia, señalados en la Ley 2272 de 2022, y que cuente con las medidas y condiciones mínimas de ***seguridad*** *para garantizar la debida custodia a la* ***información reservada que hace parte el programa.***

Es de mencionar, que en el Centro Internacional no se ha encontrado disponible un espacio físico que reúna las características técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación, para las edificaciones destinadas al depósito y custodia de documentos de archivo; por lo cual se expondría el mismo a riesgo inminente de deterioro, y podría presentarse un posible debilitamiento de las estructuras si se almacenará donde funciona actualmente el depósito del GAHDASIJ.

Es importante tener en cuenta que las unidades documentales que se requieren ***custodiar son de tipo reservado ya que pertenecen a la memoria histórica*** *de un Programa de Gobierno que está actualmente vigente, tal como lo es la Promulgación y Difusión de los beneficios para incentivar el desarme, la reintegración y la resocialización de los Miembros de "Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley" (GAOML), y "Grupos Armados Organizados" (GAO). Esto hace prever que las carpetas de cada una de las personas que decidan dejar las armas obtengan el carácter de material probatorio, tanto para la obtención de los beneficios por parte de estas personas, así como la revisión por parte de los entes de control y la divulgación de la eficiencia del Programa en sí mismo.*

Por su parte, la Subdirección del Archivo General de la Nación mediante Oficio No.2-2013-6403, emitió un concepto archivístico acerca de los expedientes a cargo del entonces Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado, en el cual señalaba entre otros aspectos, que "Estos expedientes, ***hacen parte integral de la historia del Conflicto Armando en Colombia, por lo tanto, la documentación debe tener como disposición final, la conservación total****. Es necesario que las demás entidades y dependencias que intervienen en el proceso determinen esta misma retención. En este aspecto, no se puede ignorar u omitir la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en relación con los* ***archivos de derechos humanos y los relacionados con el conflicto armado interno. Adicionalmente, deben observarse los principios de Joinet****."[4], estos últimos relacionados con el conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos, para la lucha contra la impunidad*

(…)

Que, dentro de las obligaciones de las entidades públicas está la de velar por la eficiente organización, adecuado manejo, control de los archivos, para garantizar a los ciudadanos teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 74

[3] Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones y todas las normas que la complementen, adicionen o sustituyan.
[4] Extracto del Oficio No.2-2013-6403 Concepto emitido por la Subdirección del Archivo General de la Nación. Subrayado y negrilla fuera de texto

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

de la Constitución Política, el "Acceso a los documentos públicos", además de dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 " Ley General de Archivos".

Que, GAHDASIJ, satisfaciendo el objetivo del mismo, conforma la documentación de carácter reservado, de aquellas personas que deciden hacer parte del proceso de Desarme, Desmovilización y Reintegración, para lo cual se requiere obtener la salvaguarda, organización, disposición final y consulta permanente de aproximadamente 32.902 carpetas con que cuenta, pertenecientes a cada uno de los participantes de los programas desde el año 2003 a la fecha y que continúa creciendo conforme a la dinámica de la desmovilización y el sometimiento a la justicia.

(...)

Que, las carpetas y/o expedientes son de consulta permanente, previa autorización del funcionario competente, no solo por los funcionarios del GAHDASIJ dentro el ejercicio de sus funciones, sino por otras entidades estatales, principalmente por la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional de Colombia, las Unidades Militares, jueces de la República, Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), Jurisdicción Especial de Paz (JEP), entre otros, por lo cual se requiere contar no solo con el servicio de arrendamiento de la bodega para el almacenamiento, conservación y custodia de los expedientes, sino de otros servicios adicionales que permitan consultar y completar dichos expedientes hasta cerrar el proceso y trasladarlo al archivo central.

(...)

Actualmente el archivo de información reservada del GAHDASIJ, está compuesto por: 1) el archivo físico, el cual esta inventariado por carpetas de cada uno de los casos de desmovilizaciones y sometimientos individuales tramitados por esta dependencia y 2) El archivo microfilmado, que tiene como fin ser el respaldo del archivo físico, ya que parte del mismo fue fotografiado en imagen a fin de avanzar en el cambio de soporte del acervo en papel por microfilm, material sintético muy resistente y durable, que minimiza considerablemente el volumen de un archivo físico. Es importante mencionar que el contenido microfilmado de algunos expedientes a la fecha es menor al contenido físico en razón a que en su momento los expedientes aún no se encontraban cerrados:

***Archivo Físico:* consta de 32.902 expedientes en un total de 2.801 cajas que ocupan actualmente 676 metros lineales equivalentes a 360 metros cuadrados.**

***Medios Magnéticos (Rollos De Microfilmación):* consta 474 rollos de microfilmación que ocupan 5 metros lineales equivalentes a 3 metros cuadrados.**

(...)

*En atención a lo anterior es necesario contar con **DOS (2) ESPACIOS DIFERENCIADOS** en los que se albergue el archivo físico y microfilmado del GAHDASIJ, (que contiene información reservada), teniendo en cuenta que estos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la norma anteriormente señalada."*

Que el objeto del contrato será **EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO Y MICROFILMADO QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA DEL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA (GAHDASIJ), DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVOS), Y TODAS LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS ADICIONALES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA GUARDA Y CONSULTA DEL ARCHIVO EN MENCIÓN.**

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($72.263.550,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, e indirectos a que hubiere lugar, correspondiente al valor total del arrendamiento y de los servicios adicionales administrativos necesarios para la conservación, guarda y consulta del archivo.

Que el plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías que debe constituir el contratista, expedición del registro presupuestal y **hasta el 31 de diciembre de 2025** o el agotamiento de los recursos.

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la plataforma del SECOP II.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la utilización de la modalidad de selección de Contratación Directa para el contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles a celebrarse con la Sociedad Comercial **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.**, identificada **con NIT 900.011.545-4,** cuyo objeto será el: ***"EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO Y MICROFILMADO QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA DEL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA (GAHDASIJ), DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVOS), Y TODAS LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS ADICIONALES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA GUARDA Y CONSULTA DEL ARCHIVO EN MENCIÓN.",*** hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($72.263.550,00),** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, imputables al Rubro Presupuestal A-03-03-01-023 PROGRAMA DE DESMOVILIZACIÓN Y SOMETIMIENTO (Decreto 128 de 2003 y 965 de 2020).

SEGUNDO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo, los Estudios y Documentos Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 21 FEB 2025

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

Revisó: Abogado(a) - Dirección Administrativa
Revisó: Sandra Liliana Rojas Páez– Coordinador Grupo Adquisiciones
Proyectó: Miryam Siachoque Velandia – Abogado Grupo Adquisiciones

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

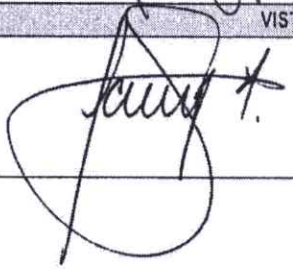
Defensa	PROCESO	REF: CONTRATACION-DIRECTA-134-2025-MDN-UGG-DA
	FECHA EVALUACION	FEBRERO 25 DE 2025

EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA

El arrendamiento de espacios físicos para el almacenamiento, conservación y custodia del archivo físico y microfilmado que contienen información reservada del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al So-metimiento Individual a la Justicia (GAHDA-SIJ), de la Unidad de Gestión General del Mi-nisterio de Defensa Nacional, dando cumpli-miento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos), y todas las normas que la complementen, adicionen o sustituyan, así como los demás servicios adicionales ad-ministrativos necesarios para la guarda y consulta del archivo en mención

REQUISITO	ANEXO (FOLIO)	EVALUACION	CARACTERISTICAS
MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.			
1.3.1 EL PROPONENTE DEBE ANEXAR ESTOS DOCUMENTOS EN SU OFERTA EN LA PREGUNTA 'ANEXO NO. 4 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS". ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A DEL NUMERAL 14 DATOS DEL PROCESO	*SI Anexa	CUMPLE	1. El proponente anexo el formato No. 04 debidamente deligenciado.
EL PROPONENTE DEBE ANEXAR ESTOS DOCUMENTOS EN SU OFERTA EN LA PREGUNTA 'MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - ANEXO NO. 6 - ALLEGAR EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL B DEL NUMERAL 14 DATOS DEL PROCESO	*SI Anexa	CUMPLE	1. El proponente anexo el formato de MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debidamente deligenciado.

Así las cosas, una vez revisadas los soportes de la ofertas presentadas al proceso REF: CONTRATACIÓN DIRECTA No.134-2025 MDN-UGG-DA, se deja constancia que la oferta presentada por MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A. **Cumplen técnicamente**.

FIRMA DE QUIEN EVALÚA	
CP. JHON JAIRO JIMENEZ BARRAGAN	
c.c. 1.031.162.666	
VISTO BUENO	
TC. JUAN CAMILO MEJIA PRIETO	
c.c. 1.011.716.023	

EVALUACIÓN ECONÓMICA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 134/2025 MDN-UGG-DA

OBJETO: ***ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACION Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FISICO Y MICROFILMADO QUE CONTIENEN INFORMACION RESERVADA DEL GAHD-ASIJ, DE LA UGG DEL MDN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVOS), Y TODAS LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONES O SUSTITUYAN, ASI COMO LOS DEMAS SERVICIOS ADICIONALES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA GUARDA Y CONSULTA DEL ARCHIVO EN MENCION.***

De conformidad con la Solitud de Oferta, se procede a verificar los requisitos de carácter económico del proponente, así:

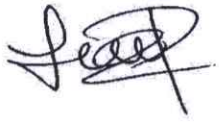
Proponente: MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.
NIT: 900.011.545-4
Suplente Gerente General: LUIS EDUARDO VILLA PARRA
CC No. 80.424.263 de Bogotá

DOCUMENTOS ECONÓMICOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
A. OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica deberá presentarse a través de la Plataforma del SECOP II	X		La presente propuesta económica se encuentra de conformidad con las condiciones establecidas en los Datos del Proceso de la Solicitud de Oferta, en especial la forma de pago, plazo de ejecución del contrato, lugar de entrega y demás condiciones establecidas en el Anexo N° 4 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS y en Anexo N° 5 "DISCRIMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA".
B. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el Ministerio de Defensa Nacional efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse.	X		Se adjunta certificación bancaria de DAVIVIENDA, cuenta de ahorros.
C. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), actualizado, es decir, que la generación y/o descarga del RUT debe ser dentro de los 15 días calendarios anteriores al cierre (entrega de la oferta) de la presente contratación.	X		Se adjunta RUT actualizado.

Una vez realizados los requerimientos de carácter económico, se tiene como resultado que **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., se encuentra habilitado económicamente.**

Nota: Se recomienda la adjudicación del presente proceso a la empresa **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.,** toda vez que una vez verificado y evaluados los requisitos y condiciones señalados en la Solicitud de Oferta, el proponente cumple.

Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2025.



LAURA VIVIANA PARRA GALVIS
Evaluadora económica
Grupo Adquisiciones – Contratación Estatal

Defensa

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS

OBJETO: ***"EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FÍSICO Y MICROFILMADO QUE CONTIENEN INFORMACIÓN RESERVADA DEL GRUPO DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO Y APOYO AL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA (GAHDASIJ), DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 594 DE 2000 (LEY GENERAL DE ARCHIVOS), Y TODAS LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN, ASÍ COMO LOS DEMÁS SERVICIOS ADICIONALES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA GUARDA Y CONSULTA DEL ARCHIVO EN MENCIÓN.".***

De conformidad con la Solitud de Oferta remitida a través del SECOP II, se procede a verificar los documentos jurídicos de verificación descritos en el numeral 12 de DATOS DEL PROCESO de la misma, así:

Proponente: MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.
NIT: 900.011.545-4
Representante Legal Suplente: LUIS EDUARDO VILLA PARRA
CC No. 80.424.263 de Bogotá D.C.

12. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE VERIFICACIÓN.	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
A. ***CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:*** *Allegar junto con su oferta la Carta de Presentación, para la cual deberá diligenciar el* ***ANEXO No. 1*** *suscrito por su representante legal, o apoderado constituido para el efecto, según el caso y aportar el poder correspondiente.*	x		El proponente aporta diligenciado y suscrito el "**Anexo No. 1** Carta de presentación de la oferta" suscrito por el Representante Legal suplente
B. ***FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA*** *del representante legal o del apoderado nombrado para la suscripción del contrato, según el caso.*	x		El proponente aportó la cédula de ciudadanía de quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente **LUIS EDUARDO VILLA PARRA** identificado con C.C. No. **80.424.263 de Bogotá D.C.**
C. ***CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD*** *de los inmuebles a arrendar, descritos en los numerales 1 y 2 de numeral 5. del presente documento, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.*	X		**Avenida Carrera 68 No.10-05 (AK 68 10 05 – Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá** El proponente aportó el Certificados de Tradición Matricula Inmobiliaria del 13 de febrero de 2025 correspondiente a la Matrícula Inmobiliarias Nos. 50C-1667736 **Calle 17ª No. 42ª – 43 de la ciudad de Bogotá** El proponente no aportó certificado de Tradición, por lo tanto, a través del oficio NO- RS20250227040317 se requirió. El proponente aportó Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria del 3 de marzo de 2025 correspondiente a la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1689112 del inmueble ubicado en la **AC 12 79 A 25 BG 15,** en consideración a la necesidad de cambio de la bodega de almacenamiento de los medios magnéticos
D. ***COPIA DEL CONTRATO(S) DE ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE.*** *En caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble, deberá allegar*	X		**Avenida Carrera 68 No.10-05 (AK 68 10 05 – Dirección Catastral) de la ciudad de Bogotá**

copia del contrato de arrendamiento o de administración, mediante el cual demuestre que está facultado para suscribir el contrato de arrendamiento producto de presente proceso de contratación			El proponente aportó contratos de arrendamiento suscritos con B&P Bienes y Proyectos S.A., el cual fue cedido a ZIMA INVERSIONES S.A.S, antes CUEVAS CONSTRUCCIONES SAS, actual propietario del inmueble. A través del oficio NO- RS20250227040317 se requirió para que aportar documento que acredite que el contrato de arrendamiento se encuentra vigente hasta al menos el 31 de diciembre de 2025. El proponente aportó comunicado indicando que el arrendamiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. **Calle 17ª No. 42ª – 43 de la ciudad de Bogotá** El proponente no aporta documentos que acrediten la titularidad y /o disposición del inmueble. A través del oficio NO- RS20250227040317 se requirió. El proponente aportó contrato de arrendamiento suscrito con Jorge Alberto Betancourt, actual propietario del inmueble.
***E. CERTIFICADO(S) DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de la oferta. En caso de que el representante legal este limitado para contratar allegar la autorización correspondiente.*			El proponente aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 04 de febrero de 2025 por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia que: *"Los suplentes representarán a la sociedad en ausencia del gerente general, la cual se presumirá cuando cualquiera de los suplentes actúe como tal. la calidad y facultades en la que actúa el Representante Legal."; a* su vez, se evidencia que dentro de las facultades o limitaciones se encuentra la de "*celebrar cualquier clase de acto o contrato a nombre de la compañía teniendo en cuenta las limitaciones por parte de la junta directiva en cuanto a su cuantía*"
F. CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Salud, pensión y riegos laborales), y APORTES PARAFISCALES** (Ley 100 de 1993, artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, **en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (ANEXO 11)	**X**		El proponente aportó ANEXO No. 11 "Modelo Certificación De Pagos De Seguridad Social Y Aportes Parafiscales" diligenciado y suscrito por el Representante Legal Suplente. A su vez aportó Certificación de Parafiscales expedida por la Revisora fiscal Principal.
***G. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente acompañará con su oferta el Compromiso Anticorrupción suscrito por su representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual será diligenciado según lo determinado en el **ANEXO No. 2** de esta solicitud.*	**X**		El oferente aportó ANEXO No. 2 "Compromiso anticorrupción" diligenciado y suscrito por el Representante Legal Suplente.
***H. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con el fin de verificar que los propietarios del inmueble, o su representante legal y/o apoderado y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar*	**X**		El oferente aportó ANEXO No. 3 "Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés diligenciado y suscrito por el Representante Legal Suplente.

	*con la entidad, para lo cual deberá presentar con su oferta el **ANEXO No. 3** de la presente solicitud de oferta, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado constituido para el efecto, según el caso.*			
I.	***COMPROMISO ANTISOBORNO:** Los propietarios acompañará con su propuesta el Compromiso Antisoborno suscrito por todos los propietarios del inmueble, o sus representante, o apoderados constituido para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual será diligenciado según lo determinado en el **ANEXO No. 9** de esta solicitud de oferta.*	x		El oferente aportó Anexo 9 "COMPROMISO ANTISOBORNO" diligenciado y suscrito por el Representante Legal Suplente.
J.	***PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE**: Los propietarios acompañará con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por todos los propietarios del inmueble o su representante o apoderado, constituido para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, el cual será diligenciado según lo determinado en el **ANEXO No. 10** de esta solicitud de oferta.*	x		El oferente aportó Anexo 10 "PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDOR Y/O PROPONENTE" diligenciado y suscrito por el Representante Legal Suplente.
K.	***CONSTANCIA VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", establece que como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.* *Conforme lo anterior, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 15 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.*	X		El proponente Allegó el certificado REDAM del representante legal Suplente, con fecha de expedición 24/02/2025
L.	***CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. (**Verificado directamente por la entidad**) Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Ministerio hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del proponente plural, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República."*	X		Se verifica que la sociedad y el Representante Legal suplente no se encuentran reportados como responsables fiscales
M.	***VERIFICACIÓN DEL SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades): (Verificado directamente por la entidad)** De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros de las formas de asociación previstas en el artículo 3 de la Ley*	X		Se verifica que la sociedad y el Representante Legal suplente no registran sanciones ni inhabilidades vigentes

	2160 de 2021, según el caso, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.			
N.	***VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE: (Verificado directamente por la entidad)*** *De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o las figuras de Cabildo Indígena; Consejo Comunitario de las Comunidades Negras; Formas o expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de segundo nivel; consorcio; unión temporal; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.*	X		Se verifica que el Representante Legal suplente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales
O.	***CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA. (Verificado directamente por la entidad)*** *De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el Ministerio realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.*	X		Se verifica que el Representante Legal suplente no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir con las autoridades judiciales
P.	***VERIFICACION REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS*** *(Verificado directamente por la entidad) El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.*	X		Se verifica el RUES de la sociedad y no cuenta con registro de Multas o Sanciones

De conformidad con el análisis y verificación anterior, se concluye que la sociedad **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A., CUMPLE** con los documentos jurídicos de verificación establecidos en la solicitud de oferta.

04 de marzo de 2025.

MIRYAM SIACHOQUE VELANDIA
Evaluador Jurídico